

1 UNIDAD DE ED. ESPECIAL A ARROYO MIRAFLORES DE LOS ANGELES LETRA L BARRIO 15.
FUNCIONARÁN 16 UNIDADES EN LOCALES DE NUEVA CONSTRUCCION.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

MUNICIPIO: CAMBADOS. LOCALIDAD: CAMBADOS-CAMBADOS.
CODIGO DE CENTRO: 36000478
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'ANTONIO MAGARINOS PASTORIZA'.
DOMICILIO: AVDA FRAGA IRIBARNE.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-CREACIONES: 1 DIRECCION F.D.
-DESGLONES: AL COLEGIO PUBLICO 'SANTO TOME' DE CAMBADOS 1 DE PARVULOS.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 9 DE NIÑOS E.G.B. Y 8 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 17 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 MIX. E.G.B. Y 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: LA GUARDIA. LOCALIDAD: CAMPOSANCOS-CAMPOSANCOS.
CODIGO DE CENTRO: 36003923
DENOMINACION: UNITARIA NIÑOS 'NUMERO 2'.
DOMICILIO: CAMPOSANCOS LA GUARDIA.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-SUPRESIONES: 1 DE NIÑOS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL C.N.COMARCAL 'LA SANGRIÑA' (36601401) DE SALCIDOS - LA GUARDIA.

MUNICIPIO: LA GUARDIA. LOCALIDAD: GANDARA-SALCIDOS.
CODIGO DE CENTRO: 36004058
DENOMINACION: UNITARIA NIÑAS.
DOMICILIO: GANDARA.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-SUPRESIONES: 1 DE NIÑAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL C.N.COMARCAL 'LA SANGRIÑA' (36601401) DE SALCIDOS - LA GUARDIA.

MUNICIPIO: LA GUARDIA. LOCALIDAD: SALCIDOS-SALCIDOS.
CODIGO DE CENTRO: 36004061
DENOMINACION: UNITARIA NIÑOS 'NUMERO 1'.
DOMICILIO: SALCIDOS.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLONES: AL COLEGIO PUBLICO 'LA SANGRIÑA' DE SALCIDOS 1 DE NIÑOS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: VIGO. LOCALIDAD: COYA-COYA.
CODIGO DE CENTRO: 36010241
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DOCTOR EIJO GARAY'.
DOMICILIO: AVDA. DE SAMIL S/N.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLONES: AL COLEGIO PUBLICO 'CELSO EMILIO FERREIRO' DE COYA 3 MIX. E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 MIX. E.G.B.
ALTAS: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B. Y 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

20430

ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones transformadas en Centros Nacionales de Formación Profesional, de Iznalloz (Granada), Sabiñánigo (Huesca), Alboraya, Carlet y Tabernes de Valldigna (Valencia).

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 1672/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), por el que se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado de Iznalloz (Granada), Sabiñánigo (Huesca), Alboraya, Carlet y Tabernes de Valldigna (Valencia), que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan a partir del próximo curso académico 1980-81:

Iznalloz, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en los locales del Colegio libre adoptado:

Primero grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electricidad; Automoción, profesión de Mecánico del Automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de: Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Sabiñánigo, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en los locales en los que se encontraba ubicada la Sección (INB).

Primero grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Alboraya, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en los locales del grupo escolar «Silva Muñoz», sito en la calle del Pintor Valera, sin número:

Primero grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Carlet, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en los mismos locales en los que estaba ubicada la Sección:

Primero grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electricidad; Automoción, profesión de Mecánico del Automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Tabernes de Valldigna, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en los mismos locales en los que estaba ubicada la Sección (INB):

Primero grado en las ramas de: Metal, profesión de Construcciones Metálicas; Electricidad, profesión de Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los Centros en función de las enseñanzas que éstos han de impartir conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso, a cuyo efecto, las Delegaciones Provinciales correspondientes habrán de formular ante dicho Centro directivo oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los Centros. Por las Delegaciones Provinciales correspondientes se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que los nuevos Centros comiencen sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grado que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. HH. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. HH.

Madrid, 29 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

20431

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de abril de 1980 por la que se modifican Centros escolares en la provincia de Cuenca.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden; inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 10 de julio de 1980, páginas 15793 a 15796, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Los Hinojosos. Localidad: Los Hinojosos. Escuela graduada. Número de código: 16001259. Domicilio: La Iglesia. En el párrafo relativo a creaciones debe decir sólo «una mixta de EGB» y no «una mixta de EGB y una de Preescolar»; y en el párrafo relativo a composición resultante debe decir: «Una de Preescolar» y no «dos de Preescolar».

Municipio: Valverde del Júcar. Localidad: Valverde del Júcar. Escuela graduada «Ruiz Jarabo». Número de código: 16002828. Donde dice: «Creaciones: una mixta de EGB», debe decir: «Integraciones: una mixta de EGB de la unitaria parroquial, número de código 16600076».

En el párrafo relativo a transformaciones debe decir: «Bajas, tres unidades de niños y tres de niñas de EGB de régimen ordinario y una mixta de EGB de régimen especial; altas: siete mixtas de EGB de régimen ordinario».

Asimismo debe introducirse el Centro siguiente, que se omitió por error: Municipio: Valverde del Júcar. Localidad: Valverde del Júcar. Unitaria mixta. Número de código: 16600076. Dependiente del CEP parroquial.

Composición actual: Una mixta de EGB.

Desgloses: Una mixta de EGB a la Escuela graduada «Ruiz Jarabo». Número de código: 16002628.

Composición resultante: Cero. Desaparece esta unitaria como Centro independiente.

MINISTERIO DE TRABAJO

20432 *RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 592 la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 002-J, con oculares de clase C y protección adicional 222, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 002-J, con oculares de clase C y protección adicional 222, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 002-J, con oculares de clase C y protección adicional 222, presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

2.º Cada gafa de dichos marca, modelo y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 592 de 16-VII-1980-MEDOP/002-J/222».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general, P. O., el Subdirector general, Javier Ugarte Ramírez.

20433 *RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 595 la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 008-J, con oculares de clase C y protección adicional 000, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 008-J, con oculares de clase C y protección adicional 000, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 008-J, con oculares de clase C y protección adicional 000, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

2.º Cada gafa de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 595 de 16-VII-1980-MEDOP/008-J/000».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general, P. O., el Subdirector general, Javier Ugarte Ramírez.

20434

RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 594 la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 004-J, con oculares de clase C y protección adicional 777, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 004-J, con oculares de clase C y protección adicional 777, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la gafa de protección marca «Medop», modelo 004-J, con oculares de clase C y protección adicional 777, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

2.º Cada gafa de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 594 de 16-VII-1980-MEDOP/004-J/777».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general, P. O., el Subdirector general, Javier Ugarte Ramírez.

20435

RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 600 la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 001-J, oculares de clase C y protección adicional 333, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 001-J, oculares de clase C y protección adicional 333, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 001-J, con oculares de vidrio inorgánico incoloro de clase C y protección adicional 333, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de protección contra impactos de montura tipo universal.

2.º Cada gafa de protección de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 600 de 16-VII-1980/MEDOP/001-J/333».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general, P. O., el Subdirector general, Javier Ugarte Ramírez.

20436

RESOLUCION de 22 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 608 la gafa de protección contra impactos marca «Ybarra», modelo YB-1; con oculares de clase C y protección adicional 747, fabricada y presentada por la Empresa «Optica Ybarra», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos marca «Ybarra», modelo YB-1, con oculares de clase C y protección adicional 747, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Ybarra», modelo YB-1, con oculares de clase C y protección adicional 747, fabricada y presentada por la Empresa «Optica Ybarra», con domicilio en Barcelona, calle Pino, número 16.